



Al Despacho del señor Juez informando que la hija del demandado solicita levantamiento de medidas cautelares. Provea. Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que las presentes diligencias terminaron por desistimiento tácito mediando providencia de fecha 10 de agosto de 2011, se ordena **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas y practicadas en dicha actuación. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 13 de marzo de 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. ____
Fijado en la secretaría HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga,
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libra el oficio No. 1056-1057, en cumplimiento del auto que antecede. Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario